



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Efectividad garantía real – auto inadmisorio
Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00556-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

DISPONE

INADMITIR la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane lo siguiente so pena de rechazo:

1. Causal primera:

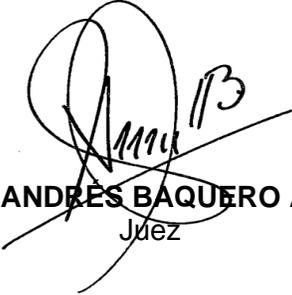
- a. **Normatividad aplicada:** Art. 90 Núm. 1 – Art 82 Núm. 4
- b. **Yerro anotado:** En el literal e) de la pretensión 1ª se solicita librar mandamiento por los intereses moratorios mencionando su valor en pesos, sin embargo, como el pagaré se pactó en UVR la parte debe indicar los valores en UVR de cada unos de los intereses referidos.
- c. **Subsanación:** Presente por separado dicha literal discriminando los intereses de plazo de cada cuota en UVR y su equivalencia en pesos al momento de presentación de la demanda.

2. Causal segunda:

- a. **Normatividad aplicada:** Art. 90 Núm. 1 – Art 82 Núm. 4 - Art. 431 C.G.P.
- b. **Yerro anotado:** En el literal a) de la pretensión 1ª se solicita librar mandamiento por el capital insoluto, pero no se menciona la fecha a partir de la cual se aplica la cláusula aceleratoria.
- c. **Subsanación:** La parte actora deberá indicar la fecha a partir de la cual hace uso de la cláusula aceleratoria

Al momento de subsanar, recuerde identificar el archivo con el número de radicado del proceso (Artículo 28 Acuerdo PCSJA20-11567 y ACUERDO PCSJA20-11632) y “[d]e preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda.”

Notifíquese,


CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
Juez

CAC

Decisión 1 de 1

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **88** fijado hoy **6 de julio de 2021** a la hora de las 08:00 AM.


David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario